

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 003-2023-UNAM

Moquegua, 18 de enero del 2023

**VISTOS**, el Informe N° 015-2023-DIGA/PRES/UNAM del 17.01.2023, el Informe Legal N° 0027-2023-DAJ-CO/UNAM del 17.01.2023, el Informe N° 31-2023-OPP/UNAM del 16.01.2023, el Informe N° 33-2023-UP-OPP/UNAM del 16.01.2023, el Informe N° 0016-2023-UTYC-DIGA-UNAM del 13.01.2023; el Proveído Presidencial N° 333 de fecha 18 de enero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el rubro 5.- Disposiciones Generales de la Directiva para el Uso de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, señala que el Fondo para Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición; cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la Institución por Resolución Presidencial.

Que, en el segundo párrafo del numeral 6.1, rubro 6.- Disposiciones Específicas, del mismo cuerpo legal, establece: "Para la apertura de Fondos para Caja Chica, la Dirección General de Administración, solicita mediante informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del Fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo".

Que, con Informe N° 0016-2023-UTYC-DIGA-UNAM, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, señala que, la proyección de caja chica de la sede central, el año anterior era de S/ 8.000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), en este año se está considerando un nuevo clasificador 23.27.10.99 Otras Atenciones y Celebraciones, por el importe de S/ 500.00 soles, que básicamente es para realizar gastos imprevistos de las escuelas profesionales, cuando realicen eventos académicos, deportivos, seminarios, entrega de títulos; asimismo, señala que, la proyección de caja chica de la filial Ilo, se realiza en base a la Carta N° 008-2023-FILI-PRES/UNAM, donde el coordinador de la filial Ilo, solicita el importe de S/ 5.000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), en el año anterior fue por S/ 3.000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), habiendo un incremento de S/ 2.000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Que, al respecto, con Informe N° 31-2023-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 33-2023-UP-OPP/UNAM emitido por la Unidad de Presupuesto, quien hace alcance del informe de disponibilidad presupuestal, para aprobar la apertura de caja chica, afectándose a la meta 0051, fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/. 8.500.00 Soles, para la Sede Central Moquegua y, para la Filial Ilo, el importe de S/. 5.000.00 Soles.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 0027-2023-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el numeral 5 de la Directiva N° 002-2018/UNAM (DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, sobre fondo fijo para caja chica, señala: "Es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser designados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición, cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la institución por Resolución Presidencial de la Universidad Nacional de Moquegua."; finalmente, según numeral 6.1 de la citada directiva, sobre apertura de fondos para caja chica, corresponde a la Dirección General de Administración, solicitar mediante informe a Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura de fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo; por tanto, teniendo como precedente dicho instrumento normativo, corresponde a la Dirección General de Administración, elevar la solicitud de apertura de fondos de caja chica, detallando la justificación correspondiente, considerando que se dispone del informe de disponibilidad presupuestal, para su aprobación correspondiente; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio, mediante el cual se autorice la apertura de fondos de caja chica -Sede Central Moquegua y Filial Ilo, en mérito a la delegación de facultades otorgadas a vuestra Dirección.

Que, con Informe N° 015-2023-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, con opinión favorable y, de conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 6.1 del numeral 6 de la DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNAM, remite la solicitud de apertura de fondos de caja chica-Sede Central Moquegua y Filial Ilo, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; el mismo que cuenta con las Opiniones Técnica y Legal favorables para su aprobación mediante acto resolutorio presidencial.

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 003-2023-UNAM

Que, el TUD de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Provedo Presidencial N° 333 de fecha 18 de enero de 2023 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la apertura del fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto, por el importe de S/ 8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsable del manejo de dicho fondo, al CPC. Carlos Santiago Guevara Zúñiga como Titular e Ing. Henry Willanss Maquera Mamani como Suplente, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

### Sede Central Moquegua

Meta : 0051  
Fuente de Financiamiento : 1-00 Recursos Ordinarios  
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo humano	2,500.00
2.3.199.199	Otros Bienes	1,700.00
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	500.00
2.3.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	1,400.00
2.3.21.299	Otros Gastos	800.00
2.3.22.31	Correos y Servicio de Mensajería	300.00
2.3.26.12	Gastos Notariales	500.00
2.3.27.10.99	Otras atenciones y Celebraciones	500.00
23.27.11.3	Servicios Relacionados con Florería, Jardinería y Otras Actividades similares	300.00
<b>TOTAL</b>		<b>8,500.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
UIYIC  
DII

Arch. (2)